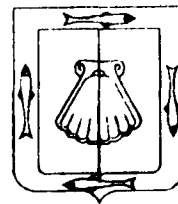




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase  
Registro DGC No. 0140883  
Características  
315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

### REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, QUE ESTABLECE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

#### EDICTO

#### A LA C. TERESITA DE JESUS VERDUGO MARTINEZ.

CONFORME AL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA, SE LE CONVOCA A DEDUCIR DERECHOS EN EL **EXPEDIENTE 48/96**, RELATIVO AL POBLADO TODOS SANTOS MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR;

#### A LA C. BEATRIZ MEZA

CONFORME AL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA, CONVOCASE A QUIENES CREANSE CON DERECHOS QUE DEDUCIR EN LA SUCESION A BIENES DE **LUCIO GONZALEZ OROZCO**, EN EL **EXPEDIENTE 70/96**, RELATIVO AL POBLADO TODOS SANTOS, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR;

CONFORME AL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA, CONVOCASE A QUIENES CREANSE CON DERECHOS QUE DEDUCIR EN LA SUCESION A BIENES DE **GREGORIO OROZCO REAL** EN EL **EXPEDIENTE 02/96**, RELATIVO AL POBLADO TODOS SANTOS, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR;

#### AL C. GUILLERMO ANTONIO PRIEDE SHUBERD

CONFORME AL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA, SE LE CONVOCA A DEDUCIR DERECHOS EN EL **EXPEDIENTE 40/96**, RELATIVO AL POBLADO TODOS SANTOS, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR;

(Sigue a la vuelta)

---

**A LA C. AURORA AGREDANO GRACIANO.**

CONFORME AL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA , SE LE CONVOCA A DEDUCIR DERECHOS. EN EL **EXPEDIENTE 96/96**, RELATIVO AL POBLADO TODOS SANTOS . MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR;

●

**AL C. RAYMUNDO LEON BELTRAN.**

EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 83/96** , PROMOVIDO POR **REYMUNDO DOMINGUEZ CADENA**, EN CONTRA DE LA **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS** DEL POBLADO DENOMINADO **TODOS SANTOS**, MUNICIPIO DE LA PAZ,

●

## **PODER EJECUTIVO**

**GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, QUE ESTABLECE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1:-** El presente Reglamento tiene por objeto regular las funciones y la operación de la Comisión Dictaminadora, que establece la Ley de Fomento Económico del Estado de Baja California Sur, la cual tiene a su cargo la evaluación y resolución de las solicitudes para obtener los estímulos fiscales y beneficios establecidos por dicha Ley.

**ARTICULO 2:-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

**I.- REGLAMENTO:-** El Reglamento para el funcionamiento y operación de la Comisión Dictaminadora.

**II.- COMISIÓN DICTAMINADORA:-** Comisión que crea la Ley de Fomento Económico del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 18.

**III.- LEY:-** Ley de Fomento Económico del Estado de Baja California Sur.

**IV.- SECRETARÍA:-** Secretaría de Desarrollo y Fomento Económico.

## **PODER EJECUTIVO**

**ARTICULO 3:-** La Comisión Dictaminadora está integrada por:

I.- El Secretario de Desarrollo y Fomento Económico.

II.- El Secretario de Finanzas y Administración.

III.- El Secretario de Planeación Urbana e Infraestructura.

IV.- El Presidente Municipal del Ayuntamiento que corresponda al Municipio donde se encuentre instalado o vaya a instalarse la empresa solicitante; y

V.- Un representante del Sector Empresarial.

Por cada Representante propietario, se nombrará un suplente que lo substituya en sus ausencias.

Cada dependencia o instancia, acreditará a su Representante propietario y suplente, mediante comunicación escrita dirigida a la "Secretaría", quien presidirá esta Comisión.

El representante propietario y suplente del Sector Empresarial será designado por acuerdo de los Presidentes de los Organismos Camarales del Sector Empresarial legalmente constituidos en el Estado de Baja California Sur; quienes tendrán la libertad de removerlo cuando lo consideren conveniente.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA**

**ARTICULO 4:-** La Comisión Dictaminadora sesionará en reuniones ordinarias, el último jueves de cada mes, y en reuniones extraordinarias cada vez que se requiera a juicio del Presidente o a solicitud de por lo menos dos de sus integrantes.

## **PODER EJECUTIVO**

**ARTICULO 5:-** Las sesiones se desarrollarán en las instalaciones de la "Secretaría" y cuando el caso lo justifique, por las solicitudes a revisar, la Comisión se podrá trasladar y sesionar en las instalaciones del Ayuntamiento que lo solicite.

**ARTICULO 6:-** La "Secretaría" será responsable de citar a los integrantes de la Comisión Dictaminadora a las sesiones ordinarias y extraordinarias, mediante comunicación escrita con una anticipación mínima de 72 horas a la fecha de verificación de la reunión.

**ARTICULO 7:-** EL quórum de la Comisión se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes; en el caso del representante de los Ayuntamientos, sólo participará en las sesiones el o los Presidentes Municipales o sus Representantes en que se encuentre instalada o vaya a instalarse la empresa solicitante y de la cual se vaya a analizar y resolver en el seno de la reunión.

**ARTICULO 8:-** En las sesiones, la Comisión Dictaminadora conocerá y resolverá las solicitudes siguiendo el orden cronológico de su presentación ante la "Secretaría"; la aprobación de la resolución que emita de cada solicitud, se tomará mediante votación, en que cada integrante de la Comisión representará un voto, requiriéndose del 50% más uno de los votos para la aprobación de la resolución respectiva.

En el supuesto de que a una sesión asista más de un Representante de Ayuntamientos, sólo se tomará el voto del Representante del Municipio en que se encuentre instalada o vaya a instalarse la empresa de cuya solicitud se esté resolviendo.

En caso de empate en la votación el Presidente de la Comisión Dictaminadora contará con voto de calidad para resolver la votación.

## **PODER EJECUTIVO**

**ARTICULO 9:-** La Comisión Dictaminadora contará con el apoyo de un Secretario Ejecutivo que será el Director de Fomento Industrial, Comercial y Minero de la "Secretaría", a quien corresponderá convocar a las reuniones de la Comisión, elaborar el orden del día, coordinar la preparación de la información de los casos a tratar de tal manera que permita a la Comisión emitir la resolución a los mismos, notificar, llevar el seguimiento de los acuerdos de la Comisión y llevar registro de solicitudes y resoluciones recaídas a las mismas por Municipio y en general las funciones que le encomiende el Presidente de la misma.

### **CAPITULO III**

#### **DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES.**

**ARTICULO 10:-** La solicitud para obtener los estímulos fiscales y beneficios que la Ley establece, deberá ser dirigida al Ejecutivo del Estado y presentarse ante la "Secretaría", específicamente a la Dirección de Fomento Industrial, Comercial y Minero y deberá contener los datos a que se refiere el Artículo 19 de la Ley.

Los empresarios que tengan instalada o vayan a instalar su empresa en los Municipios de Mulegé, Loreto, Comondú, o Los Cabos, podrán presentar su solicitud ante el responsable de la Ventanilla Única de Gestión que opere ese mismo Municipio, quien revisará que cumpla con sus requisitos y la turnará de inmediato a la Dirección de Fomento Industrial, Comercial y Minero de la "Secretaría".

**ARTICULO 11.-** La "Secretaría" pondrá a disposición de los interesados gratuitamente los formatos para presentar las solicitudes y será responsabilidad del solicitante la veracidad de la información proporcionada.

## **PODER EJECUTIVO**

Todo formato que esté a disposición de los empresarios para la obtención de los estímulos fiscales y beneficios que la Ley otorga, deberá ser previamente aprobado por la Comisión Dictaminadora.

**ARTICULO 12:-** Una vez presentada la solicitud ante la "Secretaría", ésta, la remitirá a la Comisión Dictaminadora, anexando toda la información producto de las verificaciones y análisis realizados, que le permitan emitir su resolución dentro de un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud por parte del interesado.

La resolución que emita la Comisión Dictaminadora deberá considerar por lo menos los elementos de juicio que se establecen en las Fracciones de la I a la VIII, del Artículo 20 de la Ley.

**ARTICULO 13:-** Los acuerdos y resoluciones que la Comisión Dictaminadora emita, deberán ser notificados por la "Secretaría" personalmente al interesado o por conducto de su Representante que se encuentre debidamente acreditado ante la misma, en un plazo no mayor a los tres días siguientes de la fecha en que se dictó el acuerdo o resolución, en el domicilio señalado por éste dentro de la solicitud; en los casos en que el domicilio del solicitante se encuentre ubicado en los Municipios de Mulegé, Loreto, Comondú o Los Cabos, la notificación podrá efectuarse por conducto del Ayuntamiento respectivo o por otras Dependencias.

Para todo lo relativo a las notificaciones personales a que se refiere el presente Artículo, se aplicará de manera supletoria las disposiciones conducentes del Código de Procedimientos Civiles aplicable en el Estado de Baja California Sur.

En caso de que la resolución sea positiva, se deberá comunicar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y al Ayuntamiento correspondiente para que proceda a expedir los Certificados de Promoción Fiscal autorizados, dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la comunicación respectiva, los Certificados de Promoción Fiscal deberán indicar con claridad los estímulos fiscales que se concedan al beneficiario.

## **PODER EJECUTIVO**

Si la Comisión Dictaminadora no emite resolución dentro del plazo establecido en el Artículo 4 de este Reglamento, ésta se entenderá en sentido positivo y el interesado podrá solicitar por conducto de la "Secretaría" la expedición de los Certificados de Promoción Fiscal correspondientes, los cuales deberán expedirse dentro del plazo establecido en el párrafo inmediato anterior.

**ARTICULO 14:-** En caso de ser rechazada la solicitud del promovente, la Comisión Dictaminadora deberá fundar y motivar su resolución, dejando a salvo los derechos del interesado para volverla a presentar, una vez satisfechas las omisiones o falta de requisitos que dieron origen a la negativa.

**ARTICULO 15:-** Todo beneficiario que esté gozando de incentivos fiscales, deberá dar aviso a la Comisión Dictaminadora, por conducto de la "Secretaría", en un plazo no mayor de 30 días naturales, cuando se den alguno de los supuestos que establecen las Fracciones del I al IV del Artículo 23 de la Ley.

Al aviso que realice el beneficiario se deberá acompañar solicitud con todos los documentos, estudios y pruebas para acreditar la viabilidad de la actividad económica que se proyecta realizar y la justificación para seguir siendo sujeto de estímulos y beneficios.

La Comisión Dictaminadora resolverá sobre la ratificación o cancelación en su caso de los beneficios y estímulos otorgados, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud.

**ARTICULO 16:-** Cuando la "Secretaría", con fundamento en el Artículo 27 de la Ley, resuelva cancelar los estímulos y beneficios otorgados, se notificará a la Comisión Dictaminadora en la reunión inmediata posterior a la fecha de la resolución de cancelación respectiva, para que se asiente el registro de cancelación; de igual forma, se notificará al interesado esta resolución; asimismo, se notificará a la Secretaría de Finanzas y Administración y al



**PODER EJECUTIVO**


Ayuntamiento que hubiese expedido los Certificados de Estímulos Fiscales, para que proceda a su cancelación y la aplicación de las sanciones que la Ley establece.

**TRANSITORIOS:**

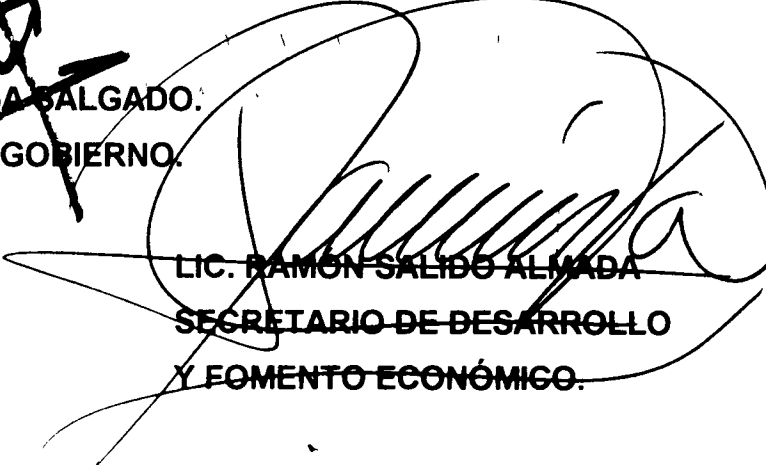
**PRIMERO:-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO:-** La Secretaría de Finanzas y Administración y los Ayuntamientos elaborarán el procedimiento para el control interno de los certificados de promoción fiscal que expidan, así como para la acreditación al beneficiario de los estímulos y beneficios otorgados en los mismos.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 31 días del mes de Enero de 1996

  
**LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

  
**LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

  
**LIC. RAMÓN SALIDO ALMADA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO**  
**Y FOMENTO ECONÓMICO.**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTISEIS LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR:

**EDICTO**

**A LA C. TERESITA DE JESUS VERDUGO MARTINEZ.**

CONFORME AL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA, SE LE CONVOCA A DEDUCIR DERECHOS EN EL **EXPEDIENTE 48/96** RELATIVO AL POBLADO TODOS SANTOS, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; CITANDOLA A LA AUDIENCIA DE LEY QUE SE FIJA PARA LAS **15:00 HORAS DEL LUNES SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, EN EL LOCAL QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN **LA CALLE GENERAL MANUEL MARQUEZ DE LEON NUMERO 515 (ALTOS), ESQUINA CON IGNACIO RAMIREZ** COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD. CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO COMPARECER EL DIA Y HORA SEÑALADO, SE TENDRA POR PRECLUIDO SU DERECHO

ESTE EDICTO PUBLIQUESE EN TERMINOS DEL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, FEBRERO 06 DE 1996.



ATENTAMENTE,  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

**LIC. JOSE TOMAS ORTIZ RUIZ**

SECRETARIA DE ACUERDOS

EDITOR: Araceli\*\*



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: " ESTADOS UNIDOS MEXICANOS "- **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTISEIS - LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR:**

**EDICTO**

**A LA C. BEATRIZ MEZA**

CONFORME AL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA , CONVOCASE A QUIENES CREANSE CON DERECHOS QUE DEDUCIR EN LA SUCESION A BIENES **DE LUCIO GONZALEZ OROZCO,** EN EL **EXPEDIENTE 70/96,** RELATIVO AL POBLADO TODOS SANTOS , MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; CITANDOLOS A LA AUDIENCIA DE LEY QUE SE FIJA PARA LAS **10:00 HORAS DEL DIA JUEVES 30 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS,** EN EL LOCAL QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN **LA CALLE GENERAL MANUEL MARQUEZ DE LEON NUMERO 515 (ALTOS), ESQUINA CON IGNACIO RAMIREZ** COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO COMPARECER EL DIA Y HORA SEÑALADO, SE TENDRA POR PRECLUIDO SU DERECHO.

ESTE EDICTO PUBLIQUESE EN TERMINOS DEL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, FEBRERO 06 DE 1996.



ATENTAMENTE  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

**LIC. JOSE TOMAS ORTIZ RUIZ**

SECRETARIA DE ACUERDOS

L JTOR Aracely\*\*



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

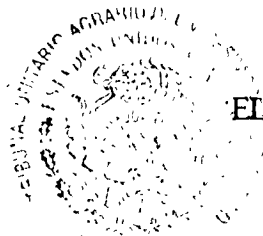
AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: " ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ".- **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTISEIS.**- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR:

**EDICTO**

CONFORME AL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA , CONVOCASE A QUIENES CREANSE CON DERECHOS QUE DEDUCIR EN LA SUCESION A BIENES DE **GREGORIO OROZCO REAL** EN EL **EXPEDIENTE 02/96**, RELATIVO AL POBLADO TODOS SANTOS , MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; CITANDOLOS A LA AUDIENCIA DE LEY QUE SE FIJA PARA LAS **12:00 HORAS DEL DIA 01 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, EN EL LOCAL QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN **LA CALLE GENERAL MANUEL MARQUEZ DE LEON NUMERO 515 (ALTOS), ESQUINA CON IGNACIO RAMIREZ** COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO COMPARECER EL DIA Y HORA SEÑALADO, SE TENDRA POR PRECLUIDO SU DERECHO.

ESTE EDICTO PUBLIQUESE EN TERMINOS DEL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, FEBRERO 06 DE 1996.



ATENTAMENTE,  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

**LIC. JOSE TOMAS FORTIZ RUIZ**

SECRETARIA DE ACUERDOS

L'JTOR'Aracely\*\*



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: " ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ".- **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTISEIS.-** LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR:

## EDICTO

**AL C. GUILLERMO ANTONIO PRIEDE SHUBERD**

CONFORME AL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA , SE LE CONVOCA A DEDUCIR DERECHOS, EN EL **EXPEDIENTE 40/96**, RELATIVO AL POBLADO TODOS SANTOS , MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; CITANDOLA A LA AUDIENCIA DE LEY QUE SE FIJA PARA LAS **13:30 HORAS DEL VIERNES DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, EN EL LOCAL QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN **LA CALLE GENERAL MANUEL MARQUEZ DE LEON NUMERO 515 (ALTOS), ESQUINA CON IGNACIO RAMIREZ** COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO COMPARECER EL DIA Y HORA SEÑALADO, SE TENDRA POR PRECLUIDO SU DERECHO.

ESTE EDICTO PUBLIQUESE EN TERMINOS DEL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, FEBRERO 06 DE 1996.

ATENTAMENTE,  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

  
**LIC. JOSE TOMAS ORTIZ RUIZ**

L JTOR Aracely\*\*



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 26

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: " ESTADOS UNIDOS MEXICANOS "- **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTISEIS.-** LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR:

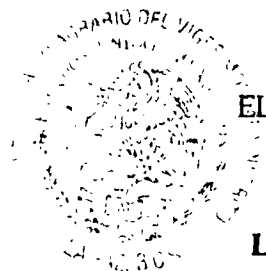
**EDICTO**

**A LA C. AURORA AGREDANO GRACIANO.**

CONFORME AL ARTICULO 166 DE LA LEY AGRARIA , SE LE CONVOCA A DEDUCIR DERECHOS. EN EL **EXPEDIENTE 96/96**, RELATIVO AL POBLADO TODOS SANTOS . MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; CITANDOLA A LA AUDIENCIA DE LEY QUE SE FIJA PARA LAS **10:00 HORAS DEL DIA VIERNES 17 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, EN EL LOCAL QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN **LA CALLE GENERAL MANUEL MARQUEZ DE LEON NUMERO 515 (ALTOS), ESQUINA CON IGNACIO RAMIREZ** COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO COMPARECER EL DIA Y HORA SEÑALADO, SE TENDRA POR PRECLUIDO SU DERECHO.

ESTE EDICTO PUBLIQUESE EN TERMINOS DEL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, FEBRERO 06 DE 1996.



ATENTAMENTE,  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

**LIC. JOSE TOMAS ORTIZ RUIZ**

SECRETARIA DE ACUERDOS

L. JTOR Aracelv\*\*



AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: " ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ". **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTISEIS. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR:**

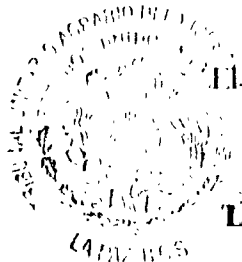
**EDICTO**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

**AL C. RAYMUNDO LEON BELTRAN.**

EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 83/96** , PROMOVIDO POR **REYMUNDO DOMINGUEZ CADENA**, EN CONTRA DE LA **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS** DEL POBLADO DENOMINADO **TODOS SANTOS**, MUNICIPIO DE LA PAZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y **RAYMUNDO LEON BELTRAN**, DEMANDANDO LA NULIDAD DEL ACTA DE **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS** DE FECHA VEISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; SE DICTO UN ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EN EL QUE SE ORDENA HACER DEL CONOCIMIENTO DE **RAYMUNDO LEON BELTRAN**, EL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DICTADO POR ESTE TRIBUNAL, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO, SE DISPUSO NOTIFICARLE DICHO PROVEIDO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, ORDENANDOSE PUBLICAR EDICTOS DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS EN DOS OCASIONES EN UN DIARIO DE CIRCULACION REGIONAL, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, CONVOCANDOLO A LA AUDIENCIA DE LEY SEÑALADA PARA LAS **CATORCE HORAS DEL LUNES SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, EN LAS OFICINAS DE ESTE UNITARIO UBICADO EN LA CALLE GENERAL **MANUEL MARQUEZ DE LEON NUMERO 515 (ALTOS)**, ESQUINA CON **IGNACIO RAMIREZ** COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD, SE LE PREVIENE, QUE AL COMPARECER A JUICIO DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE HARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL. PREVINIENDOLE QUE DEBERA COMPARECER DEBIDAMENTE ASESORADO. ADEMÁS SE LE HACE SABER QUE SE LE CONCEDE UN TERMINO DE DIEZ DIAS A PARTIR DE QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACION PARA APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ENERO 30 DE 1996.



ATENTAMENTE,  
LIC. SECRETARIO DE ACUERDOS

**LIC. JOSÉ TOMÁS ORTIZ RUIZ**

SECRETARIA DE ACUERDOS



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ADMINISTRACION REG. DE RECAUDACION DEL NOROESTE.-ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE LA PAZ, BCS.-SUBADMON. DE CONTROL DE CREDITOS Y COBRO - COACTIVO.-

CREDITO: Z- 7381 y 13979

RFC: ECO-830404KF8

CONVOCATORIA DE REMATE

1ra. ALMONEDA

A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 29 DE FE-  
BRERO DE 19 96.

SE REMATARA EN LA ADMON. LOCAL DE RECAUDACION DE LA PAZ, BCS  
LO SIGUIENTE: AVION MARCA CESSNA AÑO 1976, MODELO T310R-II

CON NUMERO DE SERIE 310R-0713 MATRICULA XA-GEG BIMOTOR  
TURBO DE 6 PLAZAS Y MOTORES NOS. 500385B Y 500386B DE  
285 CABALLOS DE FUERZA CADA UNO = - - - - -

DICHOS BIENES FUERON EMBARGADOS A EMPRESAS COTA S.A. DE  
C.V. PARA HACER EFECTIVO UN --  
CREDITO FISCAL A CARGO DE MISMO  
POR CONCEPTO DE ISR. I.V.A. , I.S.P.T. ACT. Y RECARGOS. .

SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$ 586,202.00  
( QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS)

Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES--  
DE ESA SUMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERAN ADMITI--  
DAS LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN --  
LOS ARTICULOS 179, 180, 181, 182 Y DEMAS RELATIVOS DEL CO--  
DIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES -----

LA PAZ, BCS A 2 DE FEBRERO 1996  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION

C.P. VICENTE GUERRAN ORTIZ.



# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones:

( Se publica los días 10, 20 y último de cada mes )

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

## **SUSCRIPCIONES**

POR UN TRIMESTRE	N\$ 13.00
POR UN SEMESTRE	25.00
POR UN AÑO	50.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.

NUMERO DEL DIA	N\$ 5.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	10.00
NUMERO ATRAZADO	10.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.

